

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 30 DE JULIO DE 1974

NÚM. 170

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
 Idem atrasado: 5 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL
 "CEMENTOS LA ROBLA, S. A."

(Conclusión)

Art. 27.—Préstamos sin interés

A petición de los trabajadores y previo informe del Jurado de Empresa, la Empresa facilitará a su personal préstamos que deberán ser reintegrados en el plazo máximo de dos años.

La cuantía total de los préstamos pendientes de amortización no podrán exceder en ningún momento de 150.000,00 pesetas, ni tampoco exceder en cada caso del importe de dos mensualidades.

Art. 28.—Fondo asistencial

La Empresa pondrá anualmente a disposición del Jurado de Empresa, la cantidad de 125.000,00 pesetas, que el Jurado distribuirá según su criterio oídos los informes que considere oportunos.

Cualquier remanente no distribuido, incrementará el fondo del año siguiente.

Art. 29.—Fondo social

Se constituye este fondo con la aportación por la Empresa de la cantidad de 175.000,00 pesetas, y de otra, por el 50 % del importe de los premios por asistencia no percibidos por el personal en función de las condiciones impuestas en el art. 21.4 de este Convenio.

Estas cantidades serán puestas a disposición del Comité de Seguridad e Higiene, administrador de este fondo: las 175.000,00 pesetas estipuladas, al principio de cada año de vigencia del Convenio y las procedentes de los premios de asistencia, al final del mes siguiente al de la confección de cada nómina.

Por el Jurado de Empresa se determinará las condiciones de distribución de este fondo entre los trabajadores realmente enfermos y procurando la igualdad entre ellos.

Art. 30.—Economato laboral

El personal disfrutará de los beneficios del Economato en que actualmente viene sirviéndose, o en su defecto, de uno análogo situado en la misma localidad.

Art. 31.—Ropas de trabajo

La Empresa facilitará a su personal las prendas y útiles de protección que sean necesarios de acuerdo con la legislación vigente y según las normas que establezca el Comité de Seguridad e Higiene.

Art. 32.—Promoción profesional

Como consecuencia del art. 10 del Convenio de fecha 30 de junio de 1970 la Empresa suscribió unas bases de colaboración con el Programa del P.P.O. en fecha 25.2.71 que figuran en el Convenio de 20 de julio de 1972 como anexo n.º 2, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de agosto de 1972 y que la parte social suscribe en su totalidad, estableciéndose que las prácticas se desarrollarán en horas laborables y la teórica se impartirá en horas extralaborables.

CLAUSULA FINAL

Una vez aprobado el presente Convenio será la norma reguladora de las relaciones entre las partes, sin que pueda aplicarse otra aun cuando aisladamente considerada tal norma suponga un beneficio para alguna de las partes contratantes, dejando a salvo siempre lo dispuesto en el art. 3.º precedente, en cuyo caso se respetaría, estrictamente "ad personam" dicha situación.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Ley de Contrato de Trabajo y demás normas laborales de carácter general, teniendo en cuenta que cualquier otra retribución que pudiera existir de lá índole que fuese —con excepción de las prestaciones de la Seguridad Social, y que no estuviese incluida expresamente en este Convenio— quedará suprimida por considerarla en la retribución y demás condiciones económicas que se pactan.

ANEXO 1.º

SALARIO BASE

Nivel Ordenanza	Ptas./día
12	225
11	230
10	235
9	240
8	245
7	250
6	255
5	260
4	265
3	A determinar individualmente
2	A determinar individualmente

ANEXO 2.º

CONVENIO COLECTIVO "CEMENTOS LA ROBLA, S. A." 1974 - 76
 IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE PERCEPCIONES SALARIALES

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	Nivel de ordenanza	Importe día del complemento de puesto	% antigüedad	Importe día antigüedad a 1-4-1974	Importe hora 25 %	IMPORTE HORAS EXTRAS			
							40 %	60 %	65 %	75 %
605	Sánchez López, Fermín	7	336	17	43	81	90			110
613	Castañón Arias, Esteban	7	338	17	43	81	90			110
614	Fernández Martínez, Guillermo	6	354	17	43	83	92			112
619	Cadenas Rueda, Juan José	7	296	24	60	86	95			116
620	Cadenas Rueda, Jerónimo	7	296	24	60	86	95			116
621	Cadenas Rueda, Gustavo	9	265	17	41	77	86			106
624	Martínez Valencia, Gonzalo	7	336	17	43	81	90			110
626	Martínez García, José Andrés	10	290	24	56	80	89			110
629	Castro González, José	8	321	17	42	79	88			108
630	Suárez Flecha, Isidro	9	270	17	41	77	86			106
631	Morán Valbuena, Luis	7	292	17	43	81	90			110
633	Cubillas Cubillas, Isidro	10	271	24	56	80	89			110
634	García Costilla, Balbino	8	289	17	42	79	88			108
635	González Fernández, José	8	289	17	42	79	88			108
638	Suárez Suárez, Lucio	9	263	0	0	67	74			91
643	García Flecha, José	10	288	24	56	80	89			110
644	García Merino, Lucas	8	312	24	59	84	93			114
646	Fernández Pozuelo, Juan	8	276	17	42	79	88			108
648	Valbuena Gutiérrez, Juan	10	259	24	40	75	84			104
650	González Fernández, Argimiro	10	232	24	56	80	89			110
651	Coque Llamas, Eloina	12	210	10	23	67	75	88		94
653	García Gutiérrez, José Luis	10	207	0	0	65	72			89
655	Sanchez Tauste, Domingo	10	193	5	12	68	76			93
656	Suárez Rabanal, Luis	9	257	17	41	77	86			106
657	Bobis González, Avelino	8	284	17	42	79	88			108
658	Blanco Antolín, Felipe	8	326	38	93	92	115			126
659	Suárez Alonso, Nicanor	10	235	17	40	75	84			104
660	García Flecha, Gerardo	10	235	17	40	75	84			104
661	García Costilla, Delfino	10	235	17	40	75	84			104
662	Villagrà Laso, Isidro	10	253	17	40	75	84			104
665	García Pareda, Carlos	8	335	17	42	79	88			108
666	Alvarez Alvarez, Arturo	7	296	24	60	86	95			116
667	Rosino Martín, Carlos	8	315	24	59	84	93			114
668	Suárez Gutiérrez, Onésimo	9	261	17	41	77	86			106
669	Cabero Prieto, Laureano	9	268	17	41	77	86			106
670	Fernández de la Fuente, Baltasara	12	208	10	23	67	75	88		94
673	Sancho Arguitia, Sagrario	12	218	17	38	71	80			100
675	García García, Francisco	8	295	10	25	75	83			102
676	Cubria Gutiérrez José	9	279	24	58	82	91			112
678	González Rodríguez, Angel	8	269	17	42	79	88			108
680	Fernández Macia, José	7	336	17	43	81	90			110
682	Rodríguez Rey, Agustín	7	336	17	43	81	90			110
684	Sierra Suárez, Edelmiro	10	225	24	56	80	89			110
685	González González, Eduardo	10	229	24	56	80	89			110
688	Vega García, Higinio	9	188	0	0	67	74			91
689	Suárez Díez, Emilio	8	300	17	42	79	88			108
691	Suárez Flecha, Juan	8	277	17	42	79	88			108

692	Alvarez Muñiz, Belarmino	9	271	17	41	77	86	97	106
693	Basante Fernández, José María	9	222	10	24	73	81	92	100
694	Alonso Fernández, Mauricio	8	309	17	42	79	88	99	108
697	Rodríguez Menéndez, Domingo	12	200	0	0	61	68	78	85
698	Farpon Cueto, José Manuel	10	199	0	0	65	72	82	89
700	Díaz González, Angel	9	251	10	24	73	81	92	100
701	Camacho Alvarez, Dionisio	8	294	10	25	75	83	94	102
703	González Sáez, Ramón	8	281	17	42	79	88	99	108
704	Gutiérrez Morán, Angel	7	291	17	43	81	90	101	110
705	Bedmar Ruiz, Juan	12	238	5	11	64	72	82	89
706	Crespo Perez, Fidel	8	338	17	42	79	88	99	108
707	González Vélez, Román	9	267	5	12	70	78	88	95
708	García Gutiérrez, Ramón	9	279	24	58	82	91	103	112
711	Planillo Cantero, Vicente	10	225	24	56	80	89	101	110
712	Gutiérrez García, Saturnino	10	268	24	56	80	89	101	110
713	Sierra Arias, Francisco José	9	247	24	24	73	81	92	100
714	Rodríguez Rodríguez, Ildefonso	9	277	17	41	77	86	97	106
716	Martin Mateos, Fortunato	9	263	24	58	82	91	103	112
717	Alcazar Barrañón, Fabio	12	201	0	0	61	68	78	85
718	Del Castillo Crespo, Florentino	10	249	24	56	80	89	101	110
721	Machin Gigante, Santiago	9	288	17	41	77	86	97	106
722	Martin Coque, Ramiro	10	198	0	0	65	72	82	89
723	González Rodríguez, Domingo	9	280	10	24	73	81	92	100
724	García Castro, Santiago	9	240	5	12	70	78	88	95
725	García Costilla, Amador	9	286	17	41	77	86	97	106
727	González Carrizo, Tomás	12	200	0	0	61	68	78	85
728	Lastres Bergillo, Joaquín	10	197	0	0	65	72	82	89
729	Blanco Infante, Manuel	12	293	17	38	71	80	91	100
730	Dominguez Fontanos, Cándido	10	216	17	40	75	84	95	104
733	Dominguez Pérez, José Antonio	10	193	5	12	68	76	86	93
734	Rodríguez Muñiz, Manuel	9	286	17	41	77	86	97	106
735	Colmenero Marchena, Victorino	10	238	17	40	75	84	95	104
736	García Llamas, Apolinar	9	229	17	41	77	86	97	106
737	Sanchez López, Leonardo	9	286	17	41	77	86	97	106
738	Costilla Gordón, Domiciano	9	286	17	41	77	86	97	106
740	González Martínez, Argimiro	10	241	24	56	80	89	101	110
741	González Vélez, Victorino	8	291	17	42	79	88	99	108
742	Martin Martín, Pedro	8	301	17	42	79	88	99	108
743	Bau Diaz, Juan	12	293	17	38	71	80	91	100
744	Zapatero González, Emeterio	10	219	24	56	80	89	101	110
745	Flecha de Felis, Leandro	12	227	24	54	67	74	84	91
746	González Viñuela, Faustino	9	229	0	0	67	74	84	91
747	Jiménez Ayllón, Salustiano	10	243	24	56	80	89	101	110
748	Sierra Gordón, José Luis	12	200	0	0	61	68	78	85
749	Sabugal García, Virgilio	9	207	0	0	67	74	84	91
750	García Suárez, Santiago	9	235	17	41	77	86	97	106
751	Suárez García, Atilio	8	272	5	12	72	80	90	97
752	Peña Díez, Casimiro	12	293	17	38	71	80	91	100
753	Díez Fernández, Aníbal	9	279	17	41	77	86	97	106
754	Villasol San Martín, Crisógono	9	207	0	0	67	74	84	91
755	García Llamas, Marcelino	10	226	17	40	75	84	95	104
756	García Lebrato, Fidel	7	294	17	43	81	90	101	110
757	García de la Hoz, Daniel	12	200	0	0	61	68	78	85
759	Suárez Rueda, José	12	200	0	0	61	68	78	85
760	Gutiérrez Rodríguez, Manuel	12	200	0	0	61	68	78	85
761	Solis Collado, Tomás	9	287	17	41	77	86	97	106
762	López García, Hermelindo	12	293	17	38	71	80	91	100
763	García Gutiérrez, Celestino	12	200	0	0	61	68	78	85
765	Viñuela Valle, Elerino	12	200	0	0	61	68	78	85
766	Santamaria Casado, Oven	9	222	17	41	77	86	97	106

Número	APELLIDOS Y NOMBRE	Nivel de ordenanza	Importe día del complemento de puesto	% antigüedad	Importe día antigüedad a 1-4-1974	Importe hora 25 %	IMPORTE HORAS EXTRAS			
							40 %	60 %	65 %	75 %
767	Fidalgo Lorenzana, Maximino	9	286	17	41	77	86	97	—	106
770	Puente Fernández, Julio	10	215	17	40	75	84	95	—	104
771	Gutiérrez Ríos, Anselmo	10	222	17	40	75	84	95	—	104
773	Camino Gutiérrez, Francisco	8	272	17	42	79	88	99	—	108
777	Horna Gómez, César	9	230	17	41	77	86	97	—	106
778	San Marín García, José Antonio	9	280	17	41	77	86	97	—	106
782	Alonso Prada, Julio	8	288	17	42	79	88	99	—	108
783	Valbuena Camino, Francisco	9	250	17	41	77	86	97	—	106
786	Del Castillo Marcos, José Luis	9	271	17	41	77	86	97	—	106
787	Llamazares García, Restituto	12	293	17	38	71	80	91	—	100
788	González González, Aneano	8	293	17	42	79	88	99	—	108
850	Jimenez Fernández, Eulalio	12	297	10	23	67	75	86	—	94
851	Martínez Suárez, Florentino	8	250	10	25	75	83	94	—	102
852	Fernández Gómez, Eladio	12	205	5	11	64	72	82	—	89
853	Aboy Calvo, Enrique	9	219	10	24	73	81	92	—	100
854	Sáez Vázquez, Antonio	10	211	5	12	68	76	86	—	93
859	Rodríguez Rey, Laudelino	10	204	10	24	71	79	90	—	98
861	Martínez García, Sotero	10	208	10	24	71	79	90	—	98
863	Serrano Rodríguez, Jose	9	272	10	24	73	81	92	—	100
865	Correas Arto, Tirso	11	208	10	23	69	77	88	—	96
867	Adoy Calvo, Amador	10	213	10	24	71	79	90	—	98
868	González Vega, Elisao	9	247	10	24	73	81	92	—	100
869	Morán Rodríguez, Adelfino	9	215	10	24	73	81	92	—	100
871	Valbuena Gutiérrez, Francisco	9	215	10	24	73	81	92	—	100
872	Ferreiro Pombal, Enrique	9	228	10	24	73	81	92	—	100
874	Gómez Alvarez, José	10	213	10	24	71	79	90	—	98
875	García González, José	10	205	10	24	71	79	90	—	98
876	González Vega, Onésimo	10	203	10	24	71	79	90	—	98
879	Ferreras Alvarez, Justo	10	223	5	12	68	76	86	—	93
882	González González, Feliciano	10	220	10	24	71	79	90	—	98
883	Fuertes Suarez, Restituto	10	213	10	24	73	81	92	—	100
884	Suárez Rueda, Cándido	9	269	10	24	73	81	92	—	100
885	Bayón Camino, Felipe	8	224	10	25	75	83	94	—	102
886	Alcázar Ortega, Miguel	10	211	10	24	71	79	90	—	98
888	Rodríguez Díez, Cándido	9	212	10	24	73	81	92	—	100
893	Palares González, Aureliano	10	204	10	24	71	79	90	—	98
895	González Sáez, Emiliano	10	203	10	24	71	79	90	—	98
899	Rabanal García, Amador	10	278	10	24	79	79	90	—	98
900	Robles Flórez, Jaime	10	198	10	24	71	79	90	—	98
903	García Martínez, José Manuel	10	211	10	24	71	79	90	—	98
906	Prieto Santamaría, Daniel	10	220	10	24	71	79	90	—	98
914	Sevilla Torres, Pedro	12	287	10	23	67	75	86	—	94
915	Rosino Martín, Andrés	10	203	10	24	71	79	90	—	98
916	García Pérez, Gregorio	9	272	10	24	73	81	92	—	100
927	Sanjuan Sierra, Eusebio	12	287	10	23	67	75	86	—	94
933	Gutiérrez Morán, Joaquín	8	271	10	25	75	83	94	—	102
939	Félix Navero, José	10	268	10	24	71	79	90	—	98
947	Ravero Díez, David	9	209	10	24	73	81	92	—	100
949	Rosino Martín, Pedro	8	271	10	25	75	83	94	—	102
	García Marbán, Angel	10	204	10	24	71	79	90	—	98

ANEXO 3.º

EQUIPARACION ORIENTATIVA DE PUESTOS DE TRABAJO A CATEGORIAS DE ORDENANZA

Los niveles de Ordenanza señalados en este anexo para cada puesto de trabajo tienen carácter orientativo y no presuponen la obligatoriedad de la concesión de una nueva categoría por parte de la Empresa, salvo que, el conjunto de tareas que forman el puesto correspondan a una categoría superior a la que ostentan. En este caso se seguirá el procedimiento descrito en la norma NG.SCAS001. "Cambios de categoría del personal. Criterios y procedimientos", publicada en el anterior Convenio.

GRUPO	PUESTO	NIVEL ORDENANZA	CATEGORIA ORDENANZA LABORAL
1	Director de Fábrica	2	Titulado Superior
2	Jefe de Producción	2	Titulado Superior
2	Jefe de Mantenimiento	2	Titulado Superior
2	Jefe de Administración	3	Jefe Administrativo
3	Jefe de Canteras	3	Titulado Medio
3	Jefe Servicios Generales	3	Titulado Medio
4	Jefe de Taller Mecánico y Preparación	6	Jefe de Taller o Sección
4	Jefe de Taller Eléctrico y Preparación	6	Jefe de Taller o Sección
4	Delineante Proyectista	6	Delineante Proyectista
5	Encargado Fabricación	6	Jefe o Enc. Taller o Sección
6	Encargado Laboratorios	6	Encargados de Sección
7	Técnico Organización 1.ª	6	Técnico Organización
8	Laborantes	7	Analista 1.ª
9	Oficial de Compras	6	Oficial 1.ª Adtvo.
9	Oficial de Personal (Atvo. 1.ª)	6	Oficial 1.ª Adtvo.
9	Encargado de Taller	7	Contraamaestre
10	Delineante	7	Delineante 2.ª
11	Horneros	8	Hornero de horno rotativo
11	Oficial 1.ª Ajustador	8	Oficial 1.ª de Oficio
12	Encargado de Canteras	7	Contraamaestre
13	Técnico Organización	7	Técnico Organización
14	Gruista	9	Conductor de Grúa
14	Molineros	9	Molinero
14	Oficial 1.ª Tornero	8	Oficial 1.ª de Oficio
15	Ensayadores de Turno	9	Ensayador de Turno
15	Oficial 1.ª Conductor	8	Oficial 1.ª de Oficio
15	Oficial 1.ª Palista	8	Oficial 1.ª de Oficio
15	Aux. Oficina Mantenimiento	9	Aux. Oficina Mantenimiento
16	Especialista Ensayos Físicos	9	Ensayador de Turno
16	Capataces Ensacado	7	Contraamaestre
16	Barrenistas	8	Barrenista
16	Oficial 2.ª Ajustador	9	Oficial 2.ª de Oficio
16	Oficial 1.º Soldador	8	Oficial 1.º de Oficio
16	Conductor Mecánico	8	Oficial 1.º de Oficio
17	Oficiales 2.ª Electricistas	9	Oficial 2.º de Oficio
17	Oficial Adtvo. 2.ª	8	Oficial 2.ª Adtvo.
18	Ensacadores	10	Ensacador
18	Listero	9	Aux. Adtvo.
18	Almacenero	10	Almacenero
18	Capataz de Brigada	7	Contraamaestre
18	Auxiliar Organización	9	Auxiliar Organización
19	Oficiales 2.ª Conductor	9	Oficial 2.ª de Oficio
19	Oficial 1.º Carpinero	8	Oficial 1.º de Oficio
19	Oficial 2.ª Tornero	9	Oficial 2.ª de Oficio
20	Cargadores Cemento	11	Peón Especializado
20	Oficial 2.ª Palista	9	Maquinista Excavadora
20	Oficial 2.ª Soldador	9	Oficial 2.ª de Oficio
20	Oficial 1.ª Albañil	8	Oficial 1.ª de Oficio
20	Auxiliar Administración	9	Auxiliar Administrativo

GRUPO	PUESTO	NIVEL ORDENANZA	CATEGORIA ORDENANZA LABORAL
21	Especialistas Machaqueo Primaria	10	Vgte. de Maq. y Motores en general
21	Especialistas Machaqueo Secundario	10	Vgte. de Maq. y Motores en general
21	Especialistas de Homogeneización	10	Amasador
21	Ayudante de Hornero	9	Aux. Hornero de Horno rotatorio
21	Molinero de Carbón	9	Molinero -
22	Ayudante Molinero	10	Auxiliar de Molinero
22	Ayudantes Barrenistas	10	Perforador
22	Oficial 2. ^a Carpintero	9	Oficial 2. ^a de Oficio
23	Mecánico Compresores	10	Vgt. de Máquinas y Motores en general
23	Oficial 3. ^o Electricista	10	Ayudante de Oficio
23	Oficial 3. ^o Albañil	9	Oficial 2. ^o de Oficio
23	Engrasador	10	Engrasador
24	Calcador	9	Calcador
24	Basculero-Pesador	10	Ordenanza
25	Especialista Toma Muestras	10	Auxiliar Laboratorio
25	Epecialistas Machaqueo Yeso	10	Vgte. de Máq. y motores en general
25	Escombradores	10	Saneador de Canteras
25	Auxiliar Taller	11	Peón especializado
26	Especialistas Mesa Alimentadoras	10	Vgte. de Maq. y motores en general
26	Peones Brigadas	12	Peón Ordinario
27	Especialistas Bomba río	10	Vgte. de Maq. y motores en general
27	Peón Cuarto Herramientas	11	Peón Especializado
28	Peones Fabricación	12	Peón Ordinario
28	Guardas	10	Guarda Jurado y Vigilante de Fábrica
29	Mujeres de Limpieza	12	Mujer de Limpieza

ANEXO 4.º

COMPENSACION PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE
LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	Cantidad que se compensa	NOMBRE Y APELLIDOS	Cantidad que se compensa
Guillermo Fernández Martínez	6.508	Carlos García Pereda	292
Fermín Sánchez López	1.772	Francisco Camino Gutiérrez	73
Agustín Rodríguez Rey	1.750	Victorino González Vélez	111
Gonzalo Martínez Valencia	1.532	Angel Gutiérrez Morán	375
José Fernández Macía	2.209	José García Flecha	84
Jerónimo Cadenas Rueda	3.536	José Castro González	793
Arturo Alvarez Alvarez	3.870	Juan Suárez Flecha	62
José Cadenas Rueda	4.045	Lucas García Merino	126
Gustavo-Cadenas Rueda	1.304	Francisco García García	464
Andrés Martínez García	2.479	Domingo González Rodríguez	186
Fidel Crespo Pérez	240	Mauricio Alonso Fernández	181
		Isidro Cubillas Cubillas	191
		Argimiro González Fernández	191
		Felipe Blanco Antolín	282
		José Cubría Gutiérrez	2.303
		Luis Morán Valbuena	1.964
		3989	

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales,
Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José

Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 26 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. A., José Manuel Hernández Arenal. 4025

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SECCION DE ENERGIA

Expediente 19.088.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a pro-

puesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 257 metros de longitud, derivada de la general de Villamanín a Puerto de Pajares, y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades del Hostal ubicado en la margen derecha del Km. 374/8 de la CN-630 Gijón a Sevilla, en el término de Villanueva de la Tercia (León), cruzándose con la línea el ferrocarril de la Renfe de León a Gijón, líneas telegráficas y telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y la CN-630 Gijón a Sevilla.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3981 Núm. 1641.—341,00 ptas.

Expediente T-735.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de D. Eutimio Oviedo Mariñas, con domicilio en Puente Domingo Flórez (León) solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a D. Eutimio Oviedo Mariñas, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 10 kV, (15 kV.), de 6.958 metros de longitud, con entronque en la que da servicio a la cantera de San Pedro de Trones y con término en el centro de transformación de la cantera, sita en Benuza, con una derivación de 650 metros de

longitud hasta la localidad de Sotillo de Cabrera, donde se instalará un centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15 KV/230-133 V., y red de distribución en baja tensión.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3984 Núm. 1644.—330,00 ptas.

Expediente T-830.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de D. Alfonso Díaz Alonso, con domicilio en Bembibre, Dr. Maraño, núm. 12, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a D. Alfonso Díaz Alonso, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA., tensiones 6/15 KV/230-133 V., que se instalará en la industria de electrofrenos, del petionario, ubicada en las proximidades del Km. 368/100 de la antigua carretera CN-VI Madrid-Coruña, en el término municipal de Bembibre (León) y que será alimentado por una acometida aérea de 9 metros de longitud, derivada de la línea particular a la estación de servicio de Ecisa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, C. Fernández Oliver.

3983 Núm. 1643.—319,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 19 de los corrientes, resolvió aprobar los padrones definitivos de contribuciones especiales por la ejecución de obras de urbanización de las siguientes calles: Travesía del 18 de julio, Antonio de Nebrija, Doña Urraca, Azorín, Los Templarios, Agustín Alfageme, Doña Constanza, Rey Emperador, Hermanos Valero y Peña Pinta, comprendidas todas ellas en el Plan de acondicionamiento Urbano de los Barrios, cuyos expedientes y acuerdo se exponen al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado Central, por espacio de quince días, pudiendo los interesados en los ocho días siguientes formular las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) El de reposición por espacio de quince días y con carácter potestativo, según lo dispuesto en el artículo número 380 de la Ley de Régimen Local y 230 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

b) El económico-administrativo por espacio de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según lo dispuesto en el artículo núm. 727 de la Ley de Régimen Local y 238 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, y

c) Cualesquiera otros que puedan servir en beneficio de los interesados.

León, 20 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3999

Ayuntamiento de
Boñar

Se anuncia 2.ª licitación para llevar a efecto la siguiente enajenación:

Objeto.—Venta en pública subasta de una parcela de propiedad municipal denominada «Corcho C», segregada de la finca de igual titularidad dominical denominada de «Las Eras», sita en Boñar, con una extensión de 430 metros cuadrados y de límites y características que se reflejan en el plano que se halla incorporado al pliego de condiciones.

Tipo de licitación.—52.080 pesetas.

Pliegos de condiciones.—Plano y demás documentación del expediente se podrán examinar en la Secretaría municipal en días laborables, de diez a trece de la mañana.

Garantía provisional.—10 por 100 del tipo de tasación.

Garantía definitiva.—10 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal de diez a trece de la mañana, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar, día y hora de la apertura de plicas.—Casa Consistorial, a las doce del primer día hábil siguiente al de la presentación de plicas.

A las proposiciones se acompañará documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse afecto de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local y los que acrediten la representación en su caso.

MODELO DE PROPOSICION

D., de profesión, de estado, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de) , hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para la enajenación de la parcela municipal «Corcho C» y aceptando su cumplimiento, participa en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ... de fecha, ofreciendo como precio de adjudicación de la aludida parcela, la cantidad de ... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Boñar, 20 de julio de 1974.—El Alcalde, Félix Población.

4000 Núm. 1640.—330,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 194 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Fernando Díez Boñar, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida, y dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz, contra D. Arturo Galeano Robles, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 12.932 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Arturo Galeano Robles, y con su producto pago total al ejecutante D. Fernando

Díez Boñar, de las 12.932 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4006 Núm. 1638.—275,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno y accidentalmente de este Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 104 de 1972, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil «García Simón e Hijos, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Antonio Alfonso Alarcón, mayor de edad, casado, Agente Comercial, y con domicilio en Madrid, calle Santa María, núm. 8, piso 4.º, letra A., sobre reclamación de cantidad— hoy en periodo de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los derechos de arrendamiento y traspaso embargados al demandado que a continuación se expresan:

Los derechos de arrendamiento y traspaso de la oficina del demandado, sita en la calle de Montera, núms. 25 y 27, en Madrid. Tasados pericialmente en doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, el día diecinueve de octubre próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de dichos derechos, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, que el remate se celebrará sin sujeción a tipo y a calidad de poder cederlo a un tercero, y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo

por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, y que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario, (ilegible).

4009 Núm. 1635.—363,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, por sustitución.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil núm. 145/72, seguido en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Leocadio Quintero Rebollo, vecino de Beas (Huelva), sobre reclamación de 4.746 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado y que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.º El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo, a las doce horas.

2.º No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Un televisor marca «Iberia», de 23", usado, valorado en 11.000 pesetas.

Dado en León a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible).

3995 Núm. 1630.—209,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 111, fecha 14 de mayo de 1974, referente al acusado Juan Carlos Alvarez Pérez, nacido en Oviedo el 4 de diciembre de 1955, hijo de Carlos y Olimpia, soltero, camarero, reclamado por este Juzgado en las Diligencias Preparatorias núm. 92 de 1973, sobre robo; toda vez que dicho acusado ya ha sido habido.

León, 22 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3972